

*Las oraciones completivas en función de sujeto en Latín**

M.^a Esperanza TORREGO

O. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es determinar las condiciones de selección que regulan la presencia de las diferentes formas de oración completiva con los distintos predicados regentes cuando desempeñan la función de sujeto. La base teórica de la que voy a partir es la de admitir con la Gramática Funcional (Dik 1978) que la selección de los argumentos por parte de los predicados está sometida a ciertas condiciones semánticas exigidas por la necesidad de compatibilidad entre los rasgos léxicos del predicado y los de los argumentos seleccionados.

Este principio teórico ha sido ya aplicado al análisis de las oraciones completivas¹, pero, en lo que respecta al latín, sólo la función de complemento ha estado sometida a una revisión completa (Torrego 1986).

La conveniencia de estudiar por separado las condiciones de distribución de los sintagmas oracionales en función de sujeto viene determinada, al menos, por un aspecto de carácter práctico²: los datos que presenta el latín para una y otra función difieren en la regularidad distribucional de los tipos oracionales. Con todo, los resultados de tal tipo de análisis para

* Este artículo está basado en una comunicación compartida con J. DE LA VILLA que se presentó en el XVIII Encuentro de la *Societas Linguistica Europaea*, Toledo, Septiembre de 1985, titulada «Las oraciones completivas en función de Sujeto en Griego y en Latín».

¹ El trabajo tiene antecedentes en BOLKESTEIN (1976) y VAIREL (1975: 131). Cf. para el griego CRESPO (1984).

² La consideración teórica del carácter funcional del sujeto varía según las distintas escuelas lingüísticas: para la gramática tradicional el sujeto tiene una preminencia especial sobre las demás funciones. Este punto de vista es mantenido en las gramáticas transformacionales. Sin embargo, para las corrientes funcionalistas, el sujeto se considera en un nivel de igualdad funcional con el del complemento (cf. DIK 1978: 108 ss.; GIVÓN, 1984: 133 ss.).

la función de complemento, que se revisarán en § 1, se tomarán como punto de referencia para el estudio de la función sujeto.

El corpus que va a ser considerado en este análisis es el constituido por todas aquellas oraciones que tradicionalmente se consideran en función de sujeto: las oraciones conjuncionales que aparecen con los verbos llamados impersonales (*constat, evenit, etc.*), con predicados de adj. + *esse* y con las formas pasivas de los personales que toman oraciones complemento³. El presente trabajo se limitará a las dos primeras⁴, puesto que las últimas obedecen a los mismos criterios de selección que sus correspondientes activas, por lo que su estudio no debe desligarse del de la función de complemento. Los datos manejados pertenecen a textos del período clásico; aunque también se han considerado algunos preclásicos, la revisión para este período no ha sido completa.

La organización de este trabajo es la siguiente:

a) En primer lugar se presenta un esquema-resumen del sistema propuesto para la función del complemento en latín (Torrego, 1986) (§ 1).

b) En segundo, se aborda el análisis de los datos del sistema sujeto (§ 2), según el esquema siguiente: predicados cuya rección preferente es infinitivo; datos y comentario (§ 2.1). Datos y comentario de rección *ut* + Subj. (§ 2.2). Rección *quod* + Ind. (§ 2.3). Datos y análisis de *quin* + Sub. (§ 2.4).

c) Se explican los cruces de distribución entre las distintas formas oracionales y los distintos predicados (§ 3).

d) Se extraen las conclusiones pertinentes al funcionamiento del sistema y se compara con el de la función complemento (§ 4).

³ Otros tipos oracionales que pueden asumir tal función mediante diversos procedimientos, como las oraciones de relativo, no van a ser tratadas en este trabajo. Tampoco las interrogativas indirectas, cuya problemática especial (BRESNAN 1970) y, en todo caso, su carácter distinto al de las completivas conjuncionales, las hace merecedoras de un estudio específico.

⁴ No voy a entrar en el problema teórico que plantea la consideración de si tales oraciones funcionan en realidad como sujeto, sino que me voy a limitar a estudiarlas tal cual aparecen en los manuales tradicionales. Este modo de proceder no debe ocultar que el análisis de tales oraciones como sujeto no es igual de seguro en todos los casos. El criterio de la conmutación, que es el único por el que puede identificarse la función sujeto, muestra que ciertos tipos de impersonales que toman oraciones no presentan nunca Nominativo (*pudet, paenitet, taedit* + Ac. + Gen.). En ellos la oración completiva es conmutable con Gen. En otros casos (*necesse est, licet, etc.*) la conmutación sólo es posible con el pronombre neutro *id* (cf. para *licet* Liv. 4, 35, 11; *necesse est*, Liv. 34, 5, 3). Estos problemas teóricos no inciden, sin embargo, en los criterios de selección, que son de índole semántica.

1. COMPLETIVAS EN FUNCIÓN DE COMPLEMENTO

1.1. *Propuesta explicativa para el sistema complemento*

La propuesta de explicación del sistema oracional del complemento para el latín establece que el criterio que regula la presencia de cada tipo formal con las diversas clases de predicados es la compatibilidad semántica entre los rasgos del predicado que pueden considerarse lexicalizadores de la función comunicativa de las oraciones independientes y el significado de modo expresado por el predicado de la subordinada. Por este procedimiento es posible dar cuenta en latín de todas las distribuciones del Predicado Regente (PR) + Oración Complemento (OC)⁵.

Las conclusiones relativas a la distribución entre PR y OC puede resumirse del modo siguiente:

a) AcI presenta un significado gramatical caracterizado por la expresión de los modos lógicos: real (temas de presente y perfecto), potencial (tema de futuro) e irreal (tema en *-turum/-ndum fuisse*). Seleccionan esta forma de complementación oracional aquellos PR que pueden considerarse lexicalizadores de la función declarativa del lenguaje (verbos de lengua, *sentiendi*, de percepción), porque son compatibles con estos significados de modo. Esta compatibilidad corresponde a la posibilidad de expresar todos los modos lógicos en los mensajes declarativos independientes. La posibilidad de expresar modo real permite a AcI extender su uso a los verbos de c).

b) *ut* + subj., caracterizado por la expresión del modo actuativo en sentido amplio, es seleccionada por grupos de PR que lexicalizan la función impresiva del lenguaje (los *imperandi*, los exhortativos y voluntativos), pues los mensajes impresivos independientes sólo pueden expresar modos actuativos. Este grupo presenta como variante alternativa complementación de infinitivo sin marca de modo. Una clase de estos verbos, cuyo lexema es negativo, selecciona la forma *quin* + subj. (*verba impediendi*) que se presenta así como variante de *ut* + Subj. condicionada por el léxico negativo del PR.

c) *quod* + ind. es la forma oracional utilizada para la expresión del modo real. Aparece complementando a PR lexicalizadores de la función expresiva del lenguaje, que sólo puede combinarse con este modo. Al mismo tiempo, en cuanto que /+real/, esta forma oracional es compatible con los predicados de a), lo que explica su extensión paulatina a ese tipo de verbos.

⁵ La capacidad explicativa de este análisis para el griego es también muy amplia, pero en todo caso, menor que para el latín (CRESPO 1984). De hecho, la revisión de los casos que en griego no pueden ser explicados mediante este rasgo es objeto de una nueva propuesta por parte de J. DE LA VILLA (1987).

El cuadro I recoge las distintas posibilidades de expresión de modo de cada una de las OC:

(I):

	Modos lógicos			Modo actuativo
	Real	Potencial	Irreal	
AcI	+	+	+	-
<i>quod</i> + Ind.	+	-	-	-
<i>ut</i> + Subj.	-	-	-	+
<i>quin</i> + Subj.	-	-	-	+

Para completar el cuadro (I) es preciso añadir las observaciones siguientes:

1) AcI expresa el modo real por medio de sus temas de presente (tiempo simultáneo) y perfecto (tiempo anterior), el potencial-futuro por medio de *-turum esse* (sin distinción de tiempos) y el irreal por medio de *-turum fuisse* (también sin distinción de tiempos). Nunca adopta significado actuativo.

2) *Quod* + Ind., por expresar el modo real, no aparece en tiempo futuro⁶.

3) *Ut* + Subj. sólo presenta los temas temporales de la simultaneidad, porque el pasado es incompatible con el modo de la actuación. No expresa modo lógico en ningún contexto.

4) *Quin* + Subj. está considerado en el cuadro como variante condicionada de *ut* + Subj. y presenta las mismas restricciones temporales. También forma parte de un sistema específico para el verbo *dubito* y afines que no aparece especificado en el cuadro.

1.2. El caso del verbo *facio* y sus compuestos

Vamos a estudiar con más detalle los datos de rección completiva correspondientes al verbo *facio* y sus compuestos. Aunque tales datos se ajustan a lo establecido en el esquema del cuadro (I) y, por ello, no fueron tratados separadamente en Torrego (1986), presentan, sin embargo, algu-

⁶ Como es sabido (ERNOUT-THOMAS: 249), el futuro del modo real tiene en latín muchos puntos de contacto con el modo potencial. Esta relación es la que impide que estas oraciones, que no pueden expresar el modo potencial, presenten tiempo futuro.

nas particularidades que son interesantes para entender determinados fenómenos de las completivas en función sujeto.

Los complementos oracionales de *facio* y compuestos presentan la forma *ut* + Subj.:

- (1) a) Cic. *Att.* 2, 20, 1: *alterum facio ut caveam; alterum, ut non credam facere non possum.*
 b) Cic. *de Or.* 1, 260: *perfecit (Demosthenes), ut nemo planius locutus esse putaretur.*
 c) Cic. *N.D.*, 22, 41: *Sol efficit ut omnia floreant et in suo quaeque genere pubescant.*
 d) Ter. *Hec.* 839: *me fecisse arbitror ne id merito mi eveniret.*

La dificultad de análisis de estos datos es que hay casos (1a y b) en los que los predicados de la OC expresan un estado de cosas que sucede en la realidad y que debería, por tanto, asociarse con rasgos de modo real. De hecho, la interpretación que hacen los manuales del significado de las oraciones de *ut* en este tipo de ejemplos fluctúa entre la finalidad (que conlleva la actuatividad en su modo), atribuida por Kühner-Stegmann a (1c y d) (II 2: 212), y la consecutividad de (1a y b) (que no la conlleva) (II 2: 234). Con estas diferencias asocian los mismos manuales las variaciones de negación, *ne*, para las completivas de índole final, y *non*, para las de índole consecutivo. Si esta interpretación, que separa en dos significantes homónimos una única forma oracional, es correcta, la atribución de un solo contenido gramatical a *ut* + Subj., que pretende el cuadro (I) debe ser revisada.

A continuación trataré de defender la validez de mi propuesta anterior (Torrego 1986), examinando las razones que pueden haber llevado a las interpretaciones de los manuales.

En realidad, el único argumento formal que puede apoyar la idea de que las oraciones de *ut* + Subj. pueden expresar dos contenidos distintos en distribución con este tipo de predicados es la negación. Sin embargo, si bien es verdad que la presencia de la negación *non* no es frecuente en las oraciones de modo actuativo, no es menos cierto que no está excluida de forma absoluta (Kühner-Stegmann II 2: 209 ss.), lo que invalida el argumento. Por lo demás, ya que entre los dos tipos de oraciones no hay otras diferencias formales, sólo la intuición del que interpreta puede llegar a disociarlas.

Por tanto, el origen de esta doble interpretación de las oraciones de *ut* + Subj. no ha podido ser el contenido de los rasgos gramaticales de su predicado, sino el léxico de los PR que estamos tratando. A diferencia de los otros verbos personales que seleccionan esta forma oracional, *facio* no describe el *intento de actuar* sobre el medio (manifestado, según los verbos, en forma de deseo, orden, exhortación, etc.), sino propiamente la *actua-*

ción de un agente sobre su medio exterior; esto provoca que la completiva pueda interpretarse como el resultado de la actuación del agente del PR. Esta diferencia semántica tiene gran importancia porque es la causa de que se atribuya a los rasgos gramaticales de la oración un tipo de contenido que en realidad no expresa, sino que deriva del conocimiento que el oyente (o lector) tiene del medio real. La completiva no expresa, pues, un estado de cosas /+real/; lo que puede llegar a ser real es el efecto que sobre el mundo exterior tiene la actuación del agente del PR.

Veámoslo con algunos ejemplos de los citados en (1). En el caso de (1c) parece claro que su predicado *floreant* no expresa la realidad «florece» sino como efecto de la actuación del sol, y se podría considerar significativamente equivalente a (2) a):

(2) a) *omnia floreant et suo quaeque genere pubescant!*

con el sentido de «que todo florezca», es decir, con modo actuativo, pero en ningún caso a (2) b):

(2) b) *omnia florent et... pubescunt.*

La gramaticalidad de esta oración, como la de todas las que expresan modo actuativo (Bolkestein 1976), está condicionada simplemente a que su agente esté dotado del rasgo /+control/, en este caso, sobre la naturaleza; de esta manera, esta frase podría aparecer subordinada, bajo la forma de *ut* + Subj., a un predicado como *dicit* o *imperat*, con un sujeto como *deus*, o a uno factitivo cuyo sujeto sea un agente como «el sol», «la lluvia» o cualquier otro dotado del mencionado rasgo. Lo mismo podría decirse de (1b), donde el predicado de la subordinada sería equivalente a (2c), pero nunca a (2d):

(2) c) *nemo putetur planius locutus esse.*

(2) d) *nemo putatur planius locutus esse.*

Esta última frase sólo sería real después de que Demóstenes, dotado de los rasgos necesarios para surtir ese efecto, lograra que «nadie pensara». Considerar real esta oración sería tan equivocado como hacerlo con una como «vete de aquí», por el mero hecho de que la orden se haya obedecido.

Así pues, no hay razón gramatical para separar en dos tipos las oraciones de *ut* + Subj. que son complementos de estos verbos, sino que todas ellas constituyen un solo tipo. La aparente realidad del contenido que transmiten no procede de su significado gramatical, sino del conocimiento externo que tiene el oyente del mundo real. Las diferencias léxicas entre los predicados de lengua o los verbos *imperandi* y los factitivos,

comentadas más arriba, no son gramaticalmente relevantes para la selección de la oración subordinada.

La forma de la completiva del verbo *facio* se explica, pues, en los mismos términos que los demás grupos mencionados antes, esto es, por compatibilidad entre el léxico funcional del PR y el modo de la subordinada. El subjuntivo de estas oraciones no expresa modos lógicos, sino una variante del subjuntivo que en el cuadro (I) hemos llamado actuativo.

2. COMPLETIVAS EN FUNCION DE SUJETO

En este epígrafe pretendo comprobar si el sistema propuesto para la función complemento es válido también para la de sujeto, esto es, si la selección de oraciones sujeto responde al mismo tipo de criterios restrictivos. El punto de partida es, obviamente, considerar que cada forma oracional tiene en esta función las mismas posibilidades de expresar modo que en la de complemento, es decir, que a cada forma de completiva le corresponde un único significado gramatical aunque varíe la función. Quedan, pues, dos aspectos por comprobar: a) si las restricciones del PR afectan también al modo de la subordinada y b) si los rasgos léxicos del PR relevantes para la selección de la forma oracional pueden también asociarse con las funciones comunicativas.

En lo que afecta a este segundo aspecto, es preciso decir que la asociación de los distintos grupos de PR que llevan completivas sujeto con una función comunicativa parece menos automática que en el caso de los PR con oraciones complemento. La razón fundamental, a mi juicio, reside en la ausencia en los primeros de un sujeto personal, que sí aparece en los segundos, como *lexicalización del emisor del mensaje*.

En otras palabras, las frases compuestas por Suj. + PR + OC, comentadas en el epígrafe anterior, constituyen, como se ha dicho, una *lexicalización de un acto comunicativo de carácter declarativo, impresivo o expresivo, en el que están presentes todos los elementos del acto de la comunicación*:

emisor (= Suj. personal), función comunicativa (=PR) e información (OC).

Por el contrario en el caso de las completivas sujeto la frase carece de un Suj. personal que represente en la lengua al emisor del mensaje del estilo directo. Debemos preguntarnos entonces si la ausencia de sujeto personal impide la asociación de los PR de completivas sujeto con las funciones comunicativas. A mi juicio no es así, por dos razones:

- 1) En los mensajes independientes el emisor también puede no ser

conocido (escritos anónimos, graffitti, por ejemplo), sin que por ello el mensaje carezca de función.

2) Los grupos léxicos de PR de oraciones sujeto se corresponden con bastante precisión con los que rigen OC.

En consecuencia, voy a presentar los datos de acuerdo con la forma de rección preferente que admite cada grupo de PR y los comentaré tratando de determinar las condiciones de compatibilidad entre el tipo de oración regida y la función comunicativa lexicalizada en el contenido de los PR.

2.1. *El significante oracional con infinitivo*

2.1.1. Datos

Los predicados cuya rección preferente es la complementación con infinitivo⁷ se pueden agrupar de la forma siguiente:

1) Verbos de evidencia o constancia (AcI exclusivo): *apparet, palam fit, constat*:

(3) a) Cic. *Leg.* 2, 11: *constat ad salutem civium inventas esse leges.*

b) Liv. 21, 9, 4: *apparebat non admissos protinus Carthaginem ituros.*

c) Liv. 21, 2, 2: *ut appareret... agitare in animo bellum et... Poenos arma Italiae inlaturos fuisse.*

2) Sentimiento: *pudet, paenitet, piget, taedit.*

(4) Cic. *Cat. m.* 84: *neque me vixisse paenitet.*

3) Conveniencia, deber y posibilidad: *decet, oportet, licet*:

(5) a) Cic. *Fin.* 3, 64: *Decet cariorem esse patriam nobis quam nosmet ipsos.*

⁷ No toda complementación donde aparece un Ac. y un Inf. puede considerarse oración (AcI). Nuestra conclusión a tal respecto para la función complemento (TORREGO, 1984: 81-97) es que sólo pueden considerarse oración de AcI aquéllas que cumplen las condiciones siguientes: (I) las que expresan tiempo y modo (y por tanto presentan variabilidad formal en los temas de Inf.); (II) las que se mantienen como unidad estructural en la voz pasiva, o sea, las que aparecen en construcciones impersonales; (III) las que presentan un contenido gramatical similar al de alguna de las estructuras de AcI independientes (estilo indirecto e infinitivo exclamativo). La utilidad de estos criterios cuando la oración es sujeto se restringe a (I) y parcialmente a (III), porque los verbos impersonales no pueden aparecer en voz pasiva. La caracterización del infinitivo como AcI está basada, pues, en este caso, en la variabilidad temporal del infinitivo y en la posibilidad de introducir discursos indirectos que poseen algunos de estos verbos (e.g. *constat, apparet*. Cf. Liv. 1, 1, 1; 2, 56, 8, etc.).

b) Caes, *B.G.* 2, 20, 1: *cum ad arma concurrere oporteret.*

c) Cic. *Ph.* 13, 16: *omnibus bonis expedit salvam esse rem publicam.*

4) Expresiones de adj. + *esse*:

a) Necesidad y obligación: *necesse est, opus est* (cf. también § 11).

(6) Cic. *Leg.* 2, 12: *necesse est legem haberi in rebus optimis.*

b) Posibilidad: *verisimile, probabile, facile.*

(7) Liv. 21, 38, 8: *nec verisimile est ea tum ad Galliam patuisse itinera.*

c) Juicio: *verum, falsum, rectum, maximum.*

(8) a) Cic. *Lael.* 65: *verum est amicitiam esse non posse.*

b) Cic. *Sest.* 21: *utile est rei publicae nobiles homines esse dignos maioribus suis.*

c) Cic. *Lael.* 69: *maximum est in amicitia superiorem parem esse inferiori.*

2.1.2. Comentario

La forma de la completiva en estos casos se puede explicar fácilmente de acuerdo con los mismos criterios que justifican el sistema del complemento.

(i) Los verbos de 1) expresan la evidencia o constancia del estado de cosas expresado por su oración sujeto. La forma oracional que tales predicados han de seleccionar debe poder expresar, en consecuencia, los contenidos modales de los que pueden predicarse nociones como las expresadas por los PR. Estos contenidos son los de los modos lógicos, expresados por AcI: real, como en (3a) y c), potencial (o futuro)⁸ como en (3b) e irreal (3c). El modo actuativo, como podía esperarse, está excluido porque no es compatible con el léxico de estos predicados que indican evidencia; por esta razón no presentan *ut* + Subj. Los criterios que regulan la presencia de AcI con este grupo de predicados son, pues, del mismo tipo que los que justifican su presencia en función de complemento. El hecho de que aparezcan, además, documentados todos los tiempos del infinitivo, confirma el carácter oracional de este tipo formal de oración, cuyo predicado está representado por un infinitivo caracterizado

⁸ Habida cuenta de las relaciones que se establecen entre el futuro y el potencial (ERNOUT-THOMAS, 249 ss.) las formas de futuro pueden o deben interpretarse como tiempos del modo real o como modo potencial.

con los rasgos de un verdadero predicado verbal (PV). Este grupo es asociable con los PR declarativos de la función complemento.

(ii) Los predicados de 2) son tradicionalmente considerados modales (Kühner-Stegmann I: 156, 4), lo que significa que expresan rasgos asociables con los de los modos gramaticales, en la mayoría de los casos con el potencial o con los de la conjugación perifrástica *-urus* o *-ndus sum*. La complementación de infinitivo que aparece con ellos puede considerarse como complementación no oracional, es decir, constituida por un infinitivo desprovisto de los rasgos de modo característicos de los PV. Esta interpretación del infinitivo está basada, por un lado, en la invariabilidad del tema temporal del infinitivo en estas distribuciones (siempre tema de presente. Cf. nota 7) y, en segundo lugar, en la existencia de construcciones de Dativo con Infinitivo del tipo (9), documentadas para varios de ellos, en las que el infinitivo tiene un indudable carácter de nombre⁹, y ha de ser analizado como un argumento diferente del Dat.:

(9) Liv. 21, 44, 8: *Illis timidis et ignavis esse licet....: vobis necesse est fortibus viris esse.*

La selección por parte de estos predicados de una complementación de infinitivo *nomen actionis* desprovisto de otros rasgos de carácter verbal coincide con lo esperado, toda vez que, como se ha dicho, expresan en su léxico los rasgos de modo. Este tipo de complementación también se da en los *verba imperandi* en la función de complemento (Torrego 1986: 78 ss.).

En el mismo caso se encuentran los infinitivos que complementan a las expresiones regentes de necesidad, posibilidad y obligación constituidas por medio de *adj. + esse* que aparecen en 4) cf. ejemplos (6) y (7). Se trataría, pues, en estos casos, de la selección de una forma verbal no oracional formada por un infinitivo sin expresión de modo.

(iii) Los del grupo 3) son verbos léxicamente asociables a los *verba affectuum* y, como ellos, presentan la complementación oracional de *quod* + Ind. (cf. 2, 3, 2)¹⁰, cuyo PV expresa la realidad, y, además, pueden

⁹ La estructura Dat. + Infinitivo, que no se considera oracional, pone de manifiesto que la estructura de estos PR es de Inf. (Suj.) + Dat. y es un argumento más para considerar el carácter no oracional del Ac.-Inf.: en ellos el Ac. ocupa la casilla sintáctica del Dat.

¹⁰ La oración seleccionada por estos verbos expresa, en realidad, la causa real que da lugar al estado de cosas que describen. Esta es la razón por la que algunos justifican la presencia de *quod*, la conjunción causal (PERROCHAT, 1932: 121). Pero si se mantiene que el rasgo /+causa/ de estas oraciones es debido a *quod*, no hay modo de explicar cómo llegan a expresar el mismo rasgo las AcI ni por qué razones se ha producido la extensión de estas últimas. Creo que la idea de causa está más bien en el PR, y no en las oraciones regidas, que expresan sólo el modo real.

seleccionar AcI. Esta selección es posible porque AcI también puede expresar el modo real por medio de sus temas de presente y perfecto, que de hecho son los únicos que se documentan con estos verbos.

(iv) En cuanto a las expresiones de adj. + *esse* que aparecen en 4) hay que distinguir entre las de carácter modal (6)–(7), que fueron comentadas más arriba y las de juicio (8). Estas últimas son comparables a los verbos de 1) en cuanto que expresan los valores de verdad (*verum, falsum*) u otro tipo de juicios (*iustum, rectum*) sobre el estado de cosas expresado en la oración subordinada, cuyo PV ha de poder expresar los modos lógicos, de los que únicamente es posible predicar tales nociones. La elección de AcI es, por tanto, explicable a partir de los mismos criterios de contenido modal que en los demás casos.

2.2. La forma oracional *Ut + Subj.*

2.2.1. Datos

Los verbos que seleccionan preferentemente una oración sujeto de la forma *ut + Subj.* pueden agruparse del modo siguiente¹¹:

1) Verbos de suceder: *fit, fieri potest, accidit, incidit, evenit, contigit, usu venit, cadit, obtingit.*

- (10) a) Cic. *Tusc.* 2, 16: *ita fit ut omnino nemo esse possit beatus.*
 b) Pl. *Amph.* 567: *nec potest fieri tempore uno homo idem duobus locis ut simul sit.*
 c) Nep. 7, 3, 2: *accidit una nocte omnes hermae deicerentur.*
 d) Cic. *de Or.* 1, 96: *valde optanti mihi cecidit ut in istum sermonem delaberemini.*
 e) Cic. *de Div.* 1, 103: (*L. Paulo*) *bellum ut cum rege Perse gereret obtingit.*

2) Formas del verbo *esse* (*est, futurum est*):

- (11) a) Cic. *de Or.* 2, 152: *est, ut dicis, ut plerique philosophi nulla tradant praecepta dicendi.*
 b) Cic. *Cael.* 48: *quando fuit ut quod liceret non liceret.*
 c) Cic. *Divin.* 1, 101: *exaudita vox est futurum esse ut Roma caperetur.*

¹¹ No voy a tener en cuenta los datos con negación como argumentos de apoyo en favor de la interpretación de los valores de los modos de este tipo de oraciones, porque ambas negaciones pueden aparecer tanto en los causativos personales como en éstos (compárese KÜHNER-STEGMANN, II 2: 212(a) con II 2: 234). Cf. 1.2.

3) Expresiones que significan «paso a un nuevo punto»: *proximum est, extremum est, reliquum est, sequitur*:

- (12) a) Cic. *N.D.* 2, 73: *proximum est, ut doceam deorum providentia mundum administrati.*
 b) Cic. *Fam.* 15, 14, 4: *tertium est ut id, quod..., conficiamus idem litteris.*
 c) Cic. *R.A.* 77: *reliquum est ut per servos id admiserit.*

4) Expresiones modales de «conveniencia, deber, posibilidad»¹²:

- (13) a) Ter. *Eun.* 969: *nesesse est huic ut subveniat.*
 b) Pl. *Truc.* 328: *mihi opus est ut lavem.*

2.2.2. Comentario

La selección de *ut* + Subj. por los predicados descritos en este punto es el aspecto que más distorsiona, al menos a primera vista, la relación existente entre el contenido del PR y el tipo de completiva seleccionada tal como la hemos descrito para las completivas complemento, sobre todo en lo que hace referencia a los verbos «suceder» que aparecen en 1).

(i) Los predicados del grupo 1) expresan una constatación del estado de cosas descrito en la subordinada. La oración sujeto es interpretada como expresión de hechos reales en los manuales habituales (Ernout-Thomas 303 ss., Kühner-Stegmann II 2: 234); sin embargo, es sorprendente que la forma oracional que aparece con ellos con preferencia sobre las demás no corresponda a la que puede expresar el modo real, *AcI* o *quod* + *Ind.* (cf. también 2, 4, 2), sino a *ut* + Subj., tipo formal al cual hemos asignado en el cuadro (I) el significado de «modo actuativo».

Ahora bien, la contradicción que supone tal selección es sólo aparente si tenemos en cuenta la relación de estos predicados con el verbo *facio* y sus compuestos, que planteaban un problema similar, en los cuales la rección de *ut* + Subj., quedó explicada como forma de expresión del modo actuativo (cf. 1. 2).

El significado de verbos como *fit*, *accidit*, etc., ha de ser analizado en función de los datos de la propia lengua y no a partir de sus valores de traducción, que son los que en este caso han dificultado, a mi juicio, la interpretación. En efecto, el hecho de que en castellano, alemán y otras lenguas, un verbo como «sucede» se complemente con oraciones de modo real no implica que en latín tenga que ser necesariamente así.

¹² Esta rección es esporádica y se produce en distintos momentos cronológicos. Cf. KÜHNER-STEGMANN, II 2: 236 c).

El dato más claro lo ofrece el predicado *fit*, que aparece muy a menudo con este tipo de rección, y que, como es sabido, constituye paradigma con formas verbales como *factum est* y es tradicionalmente considerado como el presente pasivo del verbo *facio*. Se trata, pues, de una forma factitiva pasiva cuyo significado es «sucede (que)» como resultado de «se hace (que)». Se comporta en este punto como cualquier otro verbo personal, adoptando la misma rección oracional que su correspondiente activa; ello implica que sus relaciones léxicas con las oraciones seleccionadas es la misma que en la versión activa; la voz verbal afecta a la sintaxis de los elementos de la frase pero no a sus relaciones semánticas (Dik 1978: 106 ss.). El caso de *fit* queda, pues, explicado en estos términos y da la pauta para la interpretación de los demás.

La presencia de *ut* + Subj. con esta clase de predicados significa, a mi entender, que en latín estos verbos no expresan la constatación de hechos de la realidad (lo que normalmente exigiría, como se ha visto, otro tipo de forma oracional), sino que son expresiones factitivas en las que el significado modal de los predicados de sus subordinadas está en estrecha dependencia con el cumplimiento de lo expresado por sus lexemas. La realidad aparente del contenido de las oraciones de *ut* en estas distribuciones no está expresada por procedimientos lingüísticos, sino que se trata de un factor contextual, extralingüístico, que puede ser conocido por los participantes en la comunicación, pero que no es transmitido en el mensaje, igual que en el caso de las formas personales de *facio*.

Hay datos en distintos períodos del latín que apoyan esta interpretación. Se trata de PR normalmente impersonales «personalizados» por medio de un sujeto gramatical del tipo *fors* o *sors*, como aparece reflejado en los ejemplos siguientes:

- (14) a) Pl. Cas. 300: *mihi obtingit sors ut quidem pol pereas cruciatu malo.*
 b) Gel. 1, 3, 2: *fors sit ut vos sciatis.*

La realización de las situaciones de las que se informa en las subordinadas en todos estos contextos es el efecto de la intervención de un agente externo —sujeto en las frases de *facio*— y el carácter factitivo, claramente actuativo, de esta intervención es el que justifica la presencia de un tipo oracional cuyo predicado no expresa realidad, sino alguno de los valores no lógicos del subjuntivo en oración independiente. Sobre la rección de *quod* + Ind. y, eventualmente, AcI cf. 4. 2. Las formas de *esse* (11) responderían al mismo proceso.

(ii) Los predicados de 3) tienen como característica común la de enunciar el paso a un nuevo punto de la secuencia. En castellano, las expresiones de este tipo admiten completivas en indicativo, para la expresión de hechos reales, y en subjuntivo, para la del modo actuativo:

- (15) a) «lo siguiente es que el príncipe salva a la doncella» («a continuación, el príncipe salva a la doncella», se sabe y se comunica).
 b) «lo siguiente es que el príncipe salve a la doncella» («a continuación que el príncipe salve a la doncella», lo ordena el director de escena, por ejemplo).

Sin embargo, en latín esta oposición oracional no se produce, sino que los datos muestran que este tipo de contextos sólo son utilizados con un valor actuativo, en otras palabras, sólo la segunda opción de las dos que son posibles en castellano es posible. Esta es la razón que justifica la selección de *ut* + Subj.¹³

(iii) La explicación de la rección de los predicados de 4), que pueden regir también complementación de infinitivo (2.1.1), es muy clara si tenemos en cuenta que estos predicados son léxicamente relacionables con una impresividad no directa (Bolkestein 1980: 37). Es el único grupo de verbos impersonales asimilables con los verbos personales impresivos. Los predicados impresivos seleccionan el tipo de oración cuyo predicado expresa alguna de las variantes del modo actuativo: la de *ut* + Subj. La rección oracional de este grupo es la esperable de acuerdo con los criterios de restricción utilizados para el resto de los PR.

2.3. Forma oracional *quod* + Ind.

2.3.1. Datos

Los predicados cuya rección preferente es *quod* + Ind. pueden agruparse del modo siguiente:

1) Sentimiento: *paenitet*, *pu-det*, etc.

- (16) a) Cic. *Att.* 2, 4, 2: *mihi numquam venit in mente paenitere quod a me ipse non desciverim.*
 b) Pl. *Capt.* 203: *nos pudet quia cum catenis sumus.*

¹³ De hecho, éste es el tratamiento que dan los manuales a este tipo de oraciones, teniendo en cuenta datos como Cic. *Fam.* 9, 16, 5: *reliquum est ne quid temere dicam.* Cf. ERNOUT-THOMAS: 302; KÜHNER-STEGMANN, 241). En otros casos, los mismos manuales hablan de «eventualidad» (ERNOUT-THOMAS: 305; KÜHNER-STEGMANN, II 2: 241) para explicar el contenido de la subordinada. El concepto es vago, porque el modo eventual no tiene en latín significante propio ni entre los modos de las oraciones independientes ni entre las subordinadas. La única distinción relevante que funciona en latín es la de /± modo lógico/. En este sentido *ut* + Subj. sería el significante oracional del /- modo lógico/, sea cual sea el matiz de su contenido modal en cada caso.

2) Verbos de «suceder» (normalmente con determinación adverbial de juicio (Kühner-Stegmann II 2: 274 ss.).

(17) a) Cic. *Tusc.* 4, 64: *percommode factum est quod de morte et de dolore disputatum est.*

b) Cic. *Tusc.* 1, 97: *bene mihi evenit, quod mittor ad mortem.*

c) Cic. *Att.* 1, 17, 2: *accidit perincommode quod eum nusquam vidisti.*

2.3.2. Comentario

(i) La selección de *quod* + Ind. en los predicados de 1), que son los mismos que aparecen en los datos de rección AcI (3), ha sido explicada en 2.1.2. En este grupo de rección ambos tipos de oración son variantes sinónimas. La utilización de uno y otro tipo responderá a razones estilísticas o de expresividad (Perrochat 1932: 95; 120 ss.).

(ii) Los verbos que aparecen en 2) son los mismos que hemos comentado en 2.2.2. como expresiones impersonales factitivas que dan lugar a la selección del significante oracional de modo /+actuativo/. Sin embargo, el significado léxico de este tipo de expresiones regentes puede evolucionar muy fácilmente hacia el de «constatación de hechos» como «resultado de la factitividad», según el modelo «es logrado» > «sucede». Esta evolución se ve facilitada por el adverbio de juicio (*percommode* en (17a), *bene* en (17b), *perincommode* en (17c)), cuya atribución al predicado da lugar, por así decir, a un predicado derivado (*bene-evenit*, etc.), con un significado que recoge la evolución propuesta antes; el contenido del adverbio supone un juicio de valor por parte del hablante, que carece de sentido si no se emite sobre un hecho de la realidad. Esto es lo que justifica, en mi opinión, que en distribución con adverbio¹⁴ estas expresiones regentes seleccionen una oración de *quod* + Ind. con el sentido de hecho real cuya realización es constatada por el PR y enjuiciada por el hablante mediante el adverbio¹⁵. La misma argumentación explica la rección esporádica de AcI por parte de estos predicados (Kühner-Stegmann II 2: 240 (A. 3))¹⁶.

¹⁴ No cualquier adverbio o determinación predicativa provoca este efecto en el PR. KÜHNER-STEGMANN (II 2: 275) hablan de «Adverbia, die ein Urteil über die fertige Tatsache abgeben». Las determinaciones adverbiales que no tienen este carácter, del tipo *libenter facio*, no provocan la selección de *quod* (cf. Cic. *Fam.* 1, 7, 1).

¹⁵ La selección de *quod* por parte del predicado *accedit* presenta unas características distribucionales especiales, que hacen necesario un estudio específico de esta construcción (cf. BAÑOS 1987).

¹⁶ También el verbo *facio* y sus compuestos se comportan de este modo cuando aparecen determinados por un adverbio de este tipo, como puede comprobarse en el ejemplo que sigue: Cic. *Fin.* 3, 16: *bene facis quod me adiuvas* (cf. también Cic. *Q. fr.* 2, 1, 1; 2, 13, 2, etc.).

Las formas de *ut* + Subj. y *quod* + Ind. aparecen, en consecuencia, como alternativas de complementación para estos grupos de VR, pero no son variantes sinónimas, sino que se oponen en el significado de su modo, como en cualquier otra distribución.

2.4. Oraciones de *quin* + Subj.

2.4.1. Datos

1) Expresiones impersonales negativas:

- (18) a) Cic. Att. 11, 15, 3: *prorsus nihil abest quin sit miserimus.*
 b) Cés. B.C. 2, 35, 2: *paulumque afuit quin Varum interficeret.*
 c) Cic. Att. 9, 9, 3: *aberit non longe quin hoc a me decerni velit neque sit contentus Galba.*
 d) Liv. 1, 5, 6: *ut haud esset quin cuncti caperentur.*

2) Expresiones impersonales de duda (normalmente negadas).

- (19) Ter. Andr. 530: *haud dubiumst mihi... quin eum merito possim cogere.*

2.4.2. Comentario

(i) La rección de *quin* + Subj. se explica también en términos de restricciones modales. En el grupo 1) el significado de modo de la subordinada es aproximadamente el mismo que el de las de *ut* en distribución con predicados factitivos. Se trata siempre de acciones que por efecto de un azar externo no mencionado, no se han llegado a producir. Se podría considerar la variante negativa de *ut* + Subj. condicionada por lexemas negativos. Es, pues, un grupo asociable con los *verba impediendi*, regentes de OC.

Sin embargo, la neutralización del significado negativo de la conjunción *quin* (etimológicamente evidente <*qui-ne*) por el carácter léxicamente negativo de los predicados regentes, identifica esta conjunción con *ut*, lo que probablemente explica por qué encontramos por igual *ut* (20) y *quin* (18) c) con predicados como *absum*:

- (20) Cic. Ac. 2, 117: *ne ille longe aberit, ut argumentis credat philosophorum.*

En ellos la subordinada expresa un hecho real constatado por el PR, que deja de ser factitivo para convertirse en el resultado de la factitividad, enjuiciado por el adverbio. Este comportamiento confirma la relación propuesta en 2.2.2.

(ii) Las expresiones de 2), por su parte, son léxicamente identificables con el verbo *dubito*, y la rección de *quin* obedece a los mismos criterios: un sistema específico de rección oracional constituido por *quin* + Subj. debido, quizá el carácter originariamente interrogativo de la partícula, y AcI en expresiones negadas (cf. Liv. 38, 6, 7), por la identificación significativa que se produce entre los verbos de duda negados y los de saber, que seleccionan AcI (Ernout-Thomas: 311).

Las oraciones de *quin* se integran, pues, en dos sistemas que nada tienen que ver: son, por un lado, variantes negativas de las oraciones de *ut* seleccionadas por predicados compatibles con oraciones subordinadas no de modo real, sino actuativo; por otro, constituyen una forma específica de complementación para los verbos de duda.

3. LOS CRUCES DE RECCIÓN ENTRE PREDICADOS Y FORMAS ORACIONALES

De lo expuesto hasta aquí puede deducirse que el sistema de oración completiva en función de sujeto en latín es paralelo al de la función de complemento.

Conviene observar, sin embargo, que la regularidad en la distribución de cada tipo de subordinada en función del contenido de los PR es mucho mayor en la función de complemento que en la de sujeto, donde, por encima del sistema de selección preferente que hemos establecido, se observan numerosas posibilidades de cruce entre las formas oracionales y los predicados regentes¹⁷.

Estos cruces de rección han de ser explicados, en la medida de lo posible, en función de criterios semejantes a los que rigen el funcionamiento del sistema de selección preferente. De hecho, algunos de ellos han sido ya mencionados y explicados en términos de restricciones regulares, esto es, restricciones sobre el modo de la subordinada. Así, la alternancia entre AcI/*quod* + Ind. en los verbos de sentimiento (cf. 2.1.2 y 2.3.2); *ut/quod*-AcI en los de suceder (cf. 2.2.2. y 2.3.2.); *quin* y *ut* en predicados como *abest* (2.4.2.); infinitivo/*ut* + Subj. en las expresiones modales (2.1.2. y 2.2.2.).

Ahora bien, lo mismo que sucede con el sistema de complemento, la validez cronológica del sistema de oraciones sujeto es limitada. Sin embargo, así como en el complemento los cruces entre los diversos significantes oracionales, al menos en un primer momento, se explican muy bien en términos de compatibilidad entre el modo de la subordinada y los predicados regentes, es decir, por procedimientos regulares, en el caso del sujeto es más difícil hallar esa regularidad.

¹⁷ Un examen somero de los datos que presentan KÜHNER-STEGMANN para tales oraciones (II 2: 235-244; 270 ss.; II 1: 669; 695) basta para confirmar este punto.

En efecto, el uso de *ut* + Subj. fuera de la época clásica se extiende más allá de lo que puede explicarse por procedimientos gramaticales (cf. Kühner-Stegmann II 240 ss. Ernout-Thomas: 305). La justificación de este comportamiento tiene que ver sin duda con dos aspectos:

1) Ninguno de los grupos de predicados regentes que admiten completivas sujeto tiene una semántica lo suficientemente neutra como para poder seleccionar dos formas oracionales de significado marcadamente opuesto. Ello contrasta con lo que sucede con los PR que rigen subordinadas en función complemento, alguno de los cuales, como *dico*, *nuntio*, etc., admiten dos formas de complementación oracional, *ut* + Subj./AcI; este hecho fortalece mucho el carácter sistemático de la distribución formal de tales oraciones porque confiere a la oración complemento un peso muy grande en el significado del conjunto del mensaje constituido por el PR + OC. Véase la diferencia de contenido entre (21) a) y b), atribuible a la forma de completiva presentada:

- (21) a) Liv. 21, 10, 3: ...*nuntient ut exercitum ab Sagunto abducat*.
 b) Liv. 1, 22, 7: *nuntiate... regem Romanun deos facere testes*.

Nada de esto puede suceder en la función de sujeto, donde la especificidad significativa de los predicados es suficiente como para no permitir ambigüedad alguna sea cual sea la forma oracional que ocupe la casilla funcional del sujeto¹⁸.

2) También la analogía puede tener su parte de importancia en los empleos de las diferentes completivas. Por un lado, es posible que se produzca una analogía puramente formal para cierto tipo de predicados (*veri simile est*, *probabile est*, etc., sobre *necesse est*, *opus est* o los del grupo *proximum*, *tertium est*). Pero son posiblemente semejanzas de contenido las que favorecen la extensión. Esto es lo que proponen Kühner-Stegmann para justificar el uso de *ut* con expresiones como *rarum est ut*, que consideran equivalente a *raro fit ut*; o *veri simile non est ut* a partir de *feri non posse videtur*; *usitatum est ut = accidere solet ut* (II 2: 242 ss.).

El fenómeno analógico puede rastrearse incluso en casos de rección muy clara, como podría considerarse el de *apparet* o el de *verum est*, cuya selección de *ut* es explicada por Kühner-Stegmann en los mismos términos. No hay duda de que el peso de la analogía puede aumentar gracias al carácter semántico específico de los predicados.

¹⁸ La oposición que se establece entre *quod/ut* con los verbos de suceder no es lo suficientemente fuerte como para regularizar el sistema, sobre todo porque los predicados regentes de una y otra casi no pueden considerarse los mismos. Los de *quod* serían derivados.

4. CONCLUSIONES

4.1. *El significado de las oraciones completivas en latín*

De lo dicho hasta aquí se desprende que en latín la distribución de cada forma de oración completiva con los diferentes tipos de predicados en función de sujeto obedece al mismo tipo de criterios de selección que los que determinan la presencia de cada tipo para la función de complemento. Esto equivale a decir que cada forma de oración completiva presenta en latín un valor significativo perfectamente acotable que la opone a las demás. El significado gramatical de cada forma oracional se ha configurado en paralelo al del sistema de los modos de oración independiente, y es básicamente el que ha sido expuesto en el cuadro (I).

Las correspondencias propuestas entre el sistema de modos y el de oraciones aparecen en el cuadro (II):

(II)

Sistema de modos	Sistema de oraciones
Modos lógicos (neg. <i>non</i>)	
Real: Indicativo pres./pas./fut.)	AcI <i>-reli, -issel-tum esse (-turum)/ quod + Ind.</i>
Potencial: Subj. pres./perf./fut. (ind.).	AcI: <i>-turum esse.</i>
Irreal: Subj. imperf./pluscperf.	AcI: <i>-turum fuisse.</i>
Modo actuativo (neg. <i>ne</i>)¹⁹	
Imperativo/ <i>fac</i> + Subj.	
Subj. pres./perf.	<i>ut + Subj./quin + Subj.</i>

4.2. *Los criterios de selección*

Los criterios de selección en ambas funciones están determinados por ciertos rasgos léxicos de los predicados, asimilables a las funciones comunicativas del lenguaje, que condicionan el significado de modo que ha de expresar el predicado de la oración subordinada. Habida cuenta de que entre las diversas formas de oraciones subordinadas existen diferentes posibilidades de expresión de los modos, cada tipo formal viene seleccio-

¹⁹ Téngase en cuenta lo explicado en 1.2 sobre la no exclusión absoluta de *non* en estas distribuciones modales.

nado por aquellos predicados regentes cuyo léxico es compatible con el significado de su modo²⁰.

Hay una diferencia entre ambas funciones en el grado de formalización alcanzado, que es mucho mayor para la de complemento que para la de sujeto. La mayor fragilidad del sistema en esta última puede deberse a la especificidad significativa de los predicados regentes, que pueden hacer variar la forma de oración seleccionada sin comprometer con ello la claridad significativa del mensaje. Esto, unido a cruces de carácter analógico, puede explicar seguramente la extensión de uso de ciertos tipos sobre otros, sobre todo el de *ut* + Subj.

BIBLIOGRAFIA

- BAÑOS, J. M. (1987): «La distribución sintáctica de *accedit quod* en prosa clásica». *Actas del VII Congreso de Estudios Clásicos*. Madrid (en prensa).
- BOLKESTEIN, A. M. (1976): «The relation between Form and Meaning of Latin subordinate Clauses governed by *verba dicendi*», *Mnemosyne* 29: 268-300.
- (1980): *Problems in the description of Modal Verbs: an investigation of Latin*. Assen.
- BRESNAN, J. W. (1970): «On complementizers: toward a Syntactic Theory of complement Types», *FL* 6, 297-321.
- CRESPO, E. (1984): «On the system of Substantive Clauses in Ancient Greek», *Glotta* 62: 1-16.
- DIK, S. (1978): *Functional Grammar*. Amsterdam (trad. española, Madrid 1981).
- ERNOU, A.-THOMAS, F.: *Syntaxe latine*. París, 1953².
- GIVÓN, T. (1984): *Syntax I*. Amsterdam.
- KÜHNER, R.-STEGMANN, C.: *Ausführliche Grammatik der lateinischen Sprache*, Hannover, 1912 (repr. 1982).
- MACKENZIE, J. L. (1983): «Nominal predicates in a functional grammar of English». *Advances in Functional Grammar* (ed. S. DIK), Dordrecht.
- PERROCHAT, F. (1932): *Recherches sur la valeur et l'emploi de l'infinitif subordonné en latin*, París.
- TORREGO, M. E. (1984): *La oración completiva latina: Acl en la lengua de Tito Livio*, Madrid. Tesis doctoral.
- (1986): «The System of Substantive Clauses as Complement in Classical Latin», *Glotta*, 64: 66-82.
- VAIREL-CARRON, H. (1975): *Exclamation, ordre et défense. Analyse de deux systèmes syntaxiques en latin*, París.
- VILLA, J. DE LA (1987): «Las oraciones completivas en función de sujeto en griego antiguo». *Habis* (en prensa).

²⁰ Los mismos criterios de selección explican la distribución de las formas oracionales dependientes de nombres derivados de verbos. En este sentido se observa que, salvo que el nombre en cuestión haya sufrido una evolución semántica que lo separe de su verbo, la forma oracional que presentan los nombres es la misma que la de los verbos correspondientes. Sobre las características de las nominalizaciones cf. MACKENZIE 1983.